



Departamento de Acción Sanitaria  
Unidad de Farmacia  
Bueras N° 555, Rancagua  
Fono: 072-2335330

N° 91 (22/05/14)

DR.MSU (O.F.WOT)

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

3235

RANCAGUA, 26 MAYO 2014

**VISTO:** lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:** La necesidad de mantener atención de farmacia en la localidad del Manzano, comuna de Las Cabras.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie, permite a esta Autoridad Sanitaria Regional fijar el calendario de turno para la farmacia de la localidad mencionada, atendido que se cumplen los requisitos establecidos, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **FIJASE** el siguiente calendario de turno para el 2° semestre del año 2014, a realizar por la Farmacia San José de la comuna de Las Cabras.

**Farmacia San José**  
Carretera de la Fruta N° 83

07.07.14 – 13.07.14  
11.08.14 – 17.08.14  
15.09.14 – 21.09.14  
20.10.14 – 26.10.14  
17.11.14 – 23.11.14  
22.12.14 – 28.12.14

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el turno se inicia a las 8:30 y termina a las 23:00 horas en los días indicados.
3. La farmacia deberá indicar su turno mediante un cartel que se colocará en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible al público. Si no correspondiere turno, deberá señalar en igual forma, el nombre y ubicación de la farmacia más cercana a la que le corresponde turno. Además de señalar la siguiente leyenda: "En caso de sugerencias contactarse con la Secretaría Regional Ministerial de Salud, al fono: +56722335610 o al correo electrónico: [turno.ohiggins@redsalud.gov.cl](mailto:turno.ohiggins@redsalud.gov.cl). "Contigo mejor Salud". "Ministerio de Salud".
4. Ninguna farmacia podrá eximirse de los turnos fijados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la responsabilidad técnica de la ejecución del turno, así como de proporcionar una adecuada atención farmacéutica a la población durante el horario del turno será del director Técnico o del químico farmacéutico asignado para esta función.
6. En caso de producirse el cierre temporal o definitivo del establecimiento, deberá informarlo con la debida anticipación a la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ubicada en Campos 423, 6° piso. Rancagua
7. Notifíquese a los Directores Técnicos y representante legal del establecimiento de la presente resolución.
8. Remítase una copia de la presente resolución a la unidad de Carabineros de Chile existente en la comuna y a los periódicos locales.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**DR. FERNANDO ARENAS PINO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCION:**

- Farmacias comuna de Las Cabras
- Oficina Partes Seremi Salud
- Oficina de San Vicente TT.
- Consultorio las Cabras
- Carabineros de Chile Las Cabras
- Unidad de Farmacia (2)